



XVII LEGISLATURA

**DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO
COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES
Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SURPRESENTE. -**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2026 CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA ANTE ESTA
SOBERNÍA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PROF.R.
VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO.**



XVII LEGISLATURA

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - Con fecha 31 de octubre del presente año, fue recibido por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, el Paquete Económico 2026 del Gobierno del Estado, entregado por la Secretaría de Finanzas y Administración, Mtra. Bertha Montaño Cota a nombre del titular del ejecutivo del estado; en la sesión inmediata posterior, de fecha 04 de noviembre, en sesión pública ordinaria se presentó ante el pleno para los trámites parlamentarios correspondientes dicho compendio de leyes correspondiente al Gobierno del Estado para el año 2026 remitido por parte del Gobernador del Estado, Porfr. Víctor Manuel Castro Cosío, el cual contiene la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el mismo periodo fiscal citado, la cual fue turnada para su estudio y análisis a la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, quien hoy presenta ante este pleno el dictamen correspondiente de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo es competente para presentar ante esta soberanía iniciativas con proyecto de ley; respecto



XVII LEGISLATURA

de la ley de ingresos motivo del presente dictamen, el artículo 79 fracción XIX de la misma norma, señala que se deberá presentar al Congreso del Estado durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos que deberán regir durante el año siguiente, haciendo lo correspondiente dentro del término legal establecido para tales efectos, como consta en el antecedente ya citado al principio del documento.

SEGUNDO. - Según lo dispuesto en el artículo 64 fracción XXXI de la Constitución del Estado y en los artículos 44, 45 fracción XII inciso e), 46 fracción XII, 115, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión tiene la facultad para proceder al estudio y dictaminación de la referida iniciativa dentro del marco normativo citado y dado que la iniciativa es procedente por lo expuesto en el considerando anterior, se procede al análisis de la misma.

TERCERO. – En su primera parte la iniciativa señala la importancia que tiene la recaudación de ingresos *ya que es una de las actividades más importantes y necesarias que el estado ejecuta, al ser la fuente que le permite realizar diferentes obras o tomar decisiones, especialmente en lo que hace a la redistribución de la riqueza; su importancia, se centra en permitir que los sectores más desprotegidos*



XVII LEGISLATURA

cuenten con algún tipo de asistencia. En términos de los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los ciudadanos deben contribuir al gasto público, de la Federación, del Estado y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Con estos recursos, el estado puede brindar, educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combatir a la pobreza e impulsar a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía de la entidad; en el ejercicio de los ingresos, el estado debe de buscar la igualdad de oportunidades y contribuir con el bienestar de los demás, bajo estas gestiones, las obras y acciones que ejecuta el estado con la recaudación de los impuestos, beneficia al mayor número de ciudadanos sudcalifornianos.

En contraparte, de acuerdo al artículo 134 de la Carta Magna Federal, determina la obligación de la Administración Pública Estatal, para que en el ejercicio de los recursos económicos observe los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Es entonces, que, en cumplimiento de este ordenamiento, alineado al ejercicio de políticas públicas sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, se tiene la certeza de que cada una de las acciones de gobierno, concretarán su objetivo, tendiente a beneficiar en su conjunto, a los habitantes del Estado de Baja California Sur.



XVII LEGISLATURA

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la iniciativa señala que con este presupuesto de ingresos se cuenta con información clara y precisa que conlleva a la mejor toma de decisiones financieras, para planificar con mayor certeza el gasto público y la provisión de bienes y servicios, al poder asignar capital de manera eficiente, en busca de impactar positivamente al mayor número de personas y que además su administración refrenda el compromiso de continuar propiciando políticas públicas bajo principios de responsabilidad y sustentabilidad fiscal. Para ello, se ha dispuesto que se continúe trabajando para mantener la disciplina financiera, reforzando las medidas de austeridad y disciplina del gasto público, focalizando la inversión pública en proyectos de alto impacto y fortaleciendo los programas sociales, siempre en busca de mejorar la calidad de vida y de bienestar de las familias sudcalifornianas.

CUARTO. - En lo que respecta a la observancia del marco legal, el iniciador establece que la presente ley de ingresos se hizo con apego a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo 3º del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, el presente instrumento jurídico fiscal, a regir durante el ejercicio fiscal 2026, se ha elaborado de manera



XVII LEGISLATURA

objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

En este mismo sentido, señala que se cumple con los dispuesto en diversas leyes relacionadas con la materia, tal como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5 primer párrafo, que establece que la iniciativa de Ley de Ingresos, debe de elaborarse, conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; de igual forma se cumple con lo señalado respecto a la congruencia con los Criterios Generales de Política Económica 2026 -CGPE-26-, y con lo establecido artículo 5 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, donde se señala que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dice la iniciativa que para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada



XVII LEGISLATURA

una de las fuentes de ingresos, de conformidad con la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se incluyen las fuentes de los ingresos, desagregando el monto de cada una, considerando los recursos federales que se estima serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Además de cumplir con las disposiciones legales ya referidas, el documento, en la proyección de los ingresos planteados se hizo, como se señala anteriormente, con base en los Criterios Generales de Política Económica 2026, además prevé Informes Trimestrales del Banco de México; Análisis de los Informes Sobre la Situación Económica y las Finanzas Públicas del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; así como de los análisis de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros documentos económico-financieros.

QUINTO. – Respecto de los criterios de política económica que deben de preverse para la elaboración de la presente iniciativa, el documento contiene el análisis de los diversos factores financieros que influyen en el entorno económico y las estimaciones de diversos indicadores



XVII LEGISLATURA

relacionados con el desenvolvimiento de la economía y su relación con las finanzas públicas, como los que a continuación se describen:

Expectativas del Panorama Financiero

1. Economía global

De acuerdo a la proyección del Fondo Monetario Internacional -FMI-, en el panorama mundial se estima una tasa de crecimiento del 3.0 en 2025 y del 3.1 para el ejercicio de 2026, esta proyección se soporta con base al adelantamiento de las importaciones antes de la subida de los aranceles, a tasas arancelarias efectivas más bajas; a una mejora de las condiciones financieras, en particular a causa del debilitamiento del dólar estadounidense y a medidas de expansión fiscal en ciertas jurisdicciones de importancia.

En cuanto la inflación, prevé que el nivel general de inflación a escala mundial descienda al 4.2% en 2025 y hasta el 3.6% para el 2026, sin embargo, un repunte de las tasas arancelarias efectivas podría refrenar el crecimiento, la elevada incertidumbre podría empezar a lastrar más la actividad, al tiempo que van venciendo los plazos para la aplicación de aranceles adicionales sin que se logren avances en torno a acuerdos sustanciales y permanentes.



XVII LEGISLATURA

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE-, proyecta una desaceleración del crecimiento económico mundial al 3.2% para el cierre del ejercicio de 2025 y prevé un crecimiento del 2.9% para el 2026, basado en los efectos de los aranceles y la incertidumbre política, que frenan el comercio y la inversión; no obstante, indica que la economía ha demostrado resiliencia y la inflación está disminuyendo, por lo que se recomienda mantener políticas monetarias prudentes, disciplina fiscal y reformas estructurales para impulsar el crecimiento a mediano plazo.

Por lo que respecta a los Criterios Generales de Política Económica 2026, en estos se advierte que, la economía global mostró una moderación en su ritmo de crecimiento, en un entorno caracterizado por elevada incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos; durante el primer trimestre de 2025, en Estados Unidos -EE. UU- el crecimiento anual del PIB se desaceleró a 2.0%, desde el 2.6% observado en la segunda mitad de 2024, como resultado de una menor demanda interna, en parte explicada por la mayor cautela en hogares y empresas frente a la implementación de nuevas medidas arancelarias; En materia de precios, la inflación global continuó disminuyendo gradualmente, aunque se mantuvo por encima de los objetivos de los bancos centrales de las economías avanzadas.



XVII LEGISLATURA

En los mercados internacionales, los precios de las materias primas experimentaron episodios de volatilidad, en particular los precios de energéticos, el precio del crudo mantuvo una trayectoria descendente, ante la percepción de una demanda global más débil y una mayor oferta por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), en contraste, los precios del acero, aluminio y oro aumentaron, reflejando la intensificación de las tensiones comerciales y geopolíticas. El FMI en su estudio sobre las Perspectivas de la Economía Mundial (WEO), de igual forma, proyectó la desaceleración del crecimiento de la economía mundial, al persistir perspectivas de crecimiento sombrías, a medida que el mundo se adapta a un panorama marcado por un mayor proteccionismo y fragmentación; espera que la inflación general mundial siga disminuyendo, pero se mantendrá por encima del objetivo en algunos países; de igual forma indica que, las vulnerabilidades fiscales y la fragilidad de los mercados financieros podrían interactuar con el aumento de los costos de endeudamiento y el aumento de los riesgos de refinanciación.

De manera general, el Banco Mundial, precisa que la economía mundial enfrenta importantes retos derivados en gran parte del aumento de las tensiones comerciales y la mayor incertidumbre global sobre políticas; en el caso de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), las moderadas perspectivas limitan su capacidad para impulsar la creación de empleo y reducir la pobreza extrema; este



XVII LEGISLATURA

contexto complicado, se ve agravado por una moderación de la inversión extranjera directa a los MEED, precisando que para tratar de revertirlo, la cooperación mundial será necesaria para restablecer un entorno comercial internacional más estable y ampliar el apoyo a los países vulnerables incluyendo aquellos que se encuentran en situaciones de fragilidad y conflicto.

2. Economía Mexicana y Perspectiva 2026

En los Criterios Generales de Política Económica para 2026, se estima que para el cierre del ejercicio 2025, la economía crezca dentro en un rango de entre el 0.5% y el 1.5%; para 2026, proyecta un crecimiento de entre el 1.8% a 2.8%, acompañado de un crecimiento de deuda moderado, que se atenúa con apoyo de un crecimiento de ingresos por eficiencia recaudatoria y mayores impuestos a bienes y servicios como refrescos y tabaco. Estos criterios se enmarcan una propuesta integral de política económica, cuyo objetivo es: consolidar un modelo de desarrollo basado en el bienestar y el humanismo; garantizar derechos y promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo.

Dichos objetivos buscan preservar la estabilidad macroeconómica mediante la normalización gradual del déficit y mantener un nivel de deuda sostenible, asegurar la continuidad de los programas sociales,



XVII LEGISLATURA

de salud, educación y vivienda, así como la inversión pública prioritaria establecida dentro del Plan México.

En los CGPE-26 se anticipa que, para el cierre de 2025, la paridad cambiaria se ubicará en 19.9 Pesos por dólar, y el promedio del año será de 19.6 Pesos por dólar. Para el cierre de 2026, se proyecta que el tipo de cambio sea de 18.9 pesos por dólar y promedie 19.3 pesos por dólar. Por su parte, los especialistas del sector privado suponen un tipo de cambio de 19.5 pesos por dólar para el cierre de 2025 y de 20.0 pesos por dólar al término de 2026, cifra por arriba a lo que estimado en CGPE-26.

Respecto a la inflación, en los CGPE-26, se estima que la inflación cierre en los 3.8% al finalizar el 2025 y para el 2026 se sitúe en un 3.0%; en contraste, de acuerdo al Banco de México, espera un aumento anual de los precios al consumidor de 4.0% en diciembre de 2025 y de 3.7% en igual mes de 2026. En los Criterios Generales de Política Económica 2026 se anticipa que, para el cierre de 2025, la paridad cambiaria se ubicará en 19.9 Pesos por dólar y el promedio del año será de 19.6 pesos por dólar. Para el cierre de 2026, se proyecta que el tipo de cambio sea de 18.9 y promedie 19.3 pesos por dólar. Por su parte, los especialistas del sector privado suponen un tipo de cambio de 19.5 para el cierre de 2025 y de 20.0 pesos por dólar al término de 2026, cifra por arriba a lo que estimado en CGPE-26.



XVII LEGISLATURA

La Mezcla Mexicana de Petróleo la ubican para 2025 y 2026, en 62.0 y 54.9 dólares por barril respectivamente, por su parte, el Banco de México prevé que, al cierre de 2025, el precio sea de 62.0 dólares por barril y para 2026 en 55.0 dólares por barril. Para 2026, la proyección de la plataforma de producción de petróleo total se calcula en 1 millón 794 mil barriles diarios, esto, tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, socios, condensados y privados, lo que permitiría que los ingresos petroleros se situaran en 3.1 puntos porcentuales de PIB.

En relación con todas estas consideraciones, el iniciador señala que el Estado Mexicano pronostica una recaudación de 10 billones 193 mil 683.7 millones de pesos (mdp) lo que representa un 22.5% del producto interno bruto, el cual a pesar de las consideraciones restrictivas de la economía mundial, representa un aumento de 5.9 por ciento de lo considerado para el año 2025, lo que representa un aumento de 891.7 mil millones de pesos, lo que se logra fortaleciendo los ingresos tributarios no petroleros mediante un sistema fiscal que evita la elusión y evasión fiscal, manteniendo los principios de proporcionalidad y equidad tributaria. Además, según lo señala la iniciativa, el aumento del producto interno bruto, la inflación que durante el primer semestre del 2025 se mantuvo cercana al 3.5%, la implementación de diversos programas sociales se ha logrado que 32 millones de familias se beneficien de estos programas, logrando que un 13.4 millones superen



XVII LEGISLATURA

la línea de pobreza, lo que significa un avance en el desarrollo social y la inclusión, políticas que buscan construir un país más fuerte, competitivo y justo, donde el uso de las finanzas públicas se utilice como herramienta para reducir la desigualdad y generar más oportunidades.

En su análisis del entorno económico, la propuestas de ley de ingresos, apunta que a pesar de que existen expectativas positivas, siguen existiendo diversos factores que pueden afectar el desempeño económico, como son la incertidumbre en comercio global, la revisión del tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, lo que podría generar incertidumbre las normas y políticas comerciales, así como las tensiones geopolíticas en diversas regiones del mundo que repercuten en la volatilidad de los mercados, el menor consumo interno y en sectores como la exportación y el turismo, entre otros.

En su balance de perspectivas económicas, la iniciativa considera que, si bien el entorno internacional plantea desafíos asociados a la evolución del comercio global, también abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado e incluyente. En este sentido, las políticas descritas, sumadas a la solidez de los fundamentos macroeconómicos, sostendrán un crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de



XVII LEGISLATURA

México en las cadenas globales de valor. La demanda interna y el consumo privado será un pilar para el crecimiento en 2026, apoyado en el incremento sostenido de la masa salarial, la reducción de la inflación, los efectos positivos de los Programas para el Bienestar en el poder adquisitivo de las familias y una mejor adaptación de la economía nacional frente a la incertidumbre internacional.

3. Ingresos de Origen Estatal

Debido a las incertidumbres que se viven en el contexto internacional, es que el iniciador considera que existe riesgo de que las metas fijadas por el Gobierno Federal en cuanto a recaudación puedan verse limitadas, afectando la Recaudación Federal Participable, que representaría una disminución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, efectos que se matizarían con la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF), por lo que las proyecciones de ingreso deben de ser prudentes ya que a pesar de que los ingresos propios han aumentado mediante una política recaudatoria más eficiente por parte de la autoridad local, todavía se depende en gran medida de los recursos federales que se transfieren al estado y los municipios. Por tal motivo, uno de los objetivos del presente instrumento es consolidar un sistema recaudatorio apto, a fin de que se mantengan las finanzas públicas sanas, buscando ampliar el padrón de



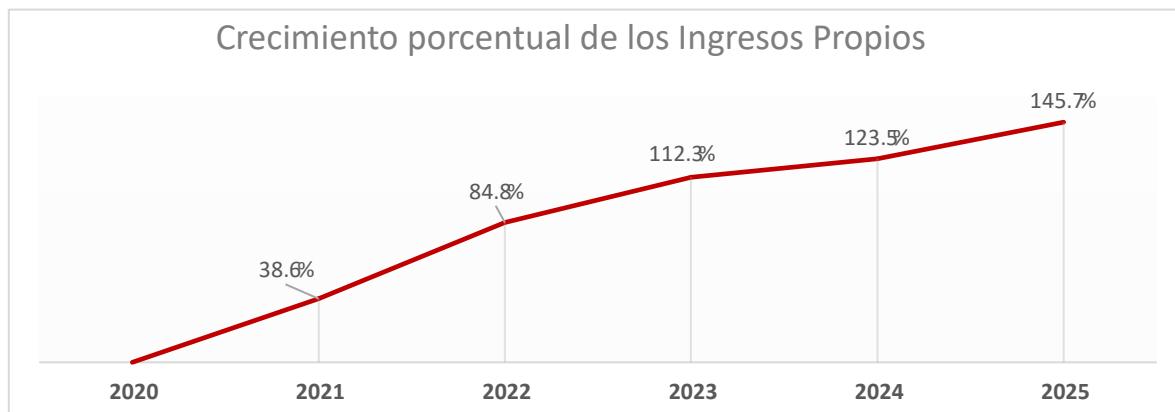
XVII LEGISLATURA

contribuyentes y proporcionando certidumbre al contribuyente en todo momento, mediante la equidad y proporcionalidad.

Tendencia de Ingresos 2025

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025 Estimado
Ingresos propios	1,503,677,394	2,084,018,672	2,779,247,993	3,191,842,568	3,360,282,862	3,694,192,486
Variación (base ejercicio 2020)		580,341,278	1,275,570,599	1,688,165,174	1,856,605,468	2,190,515,092

La estimación de los ingresos de origen estatal, se estipulan con base al marco legal existente, los padrones de contribuyentes, así como los índices de crecimiento de las contribuciones en el transcurso de los años.



Fuente: Elaboración Propia, Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2020-24,
Estimación 2023, Base 2020.



XVII LEGISLATURA

La iniciativa describe el avance de las finanzas públicas en materia de recaudación estatal, al describir el aumento que se tuvo durante el presente año dentro del Capítulo de Ingresos Propios, compuesto por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que se estima que al cierre del presente ejercicio se recauden 3 mil 648 millones 21 mil 843 pesos, cifra superior en 123 millones 449 mil 680 pesos sobre lo proyectado inicialmente para el ejercicio fiscal 2025; con ello, se indica en el proyecto de ingresos del gobierno del estado, se reafirma el avance en consolidar un sistema recaudatorio estatal, que además potencializa las participaciones federales al elevar la recaudación local.

Refiere además que continuar con el esfuerzo recaudatorio, será fundamental para sostener los incrementos de los índices de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2026, mismos que otorgarán suficiencia presupuestaria a los programas y proyectos a realizarse en el próximo ejercicio fiscal y de cierta forma, minimizar las repercusiones de posibles eventualidades de la economía nacional e internacional, además de que dichos recursos nos permitirán continuar eficientando la administración tributaria, a través de la modernización y la sistematización de trámites para el pago de contribuciones.



XVII LEGISLATURA

Política Fiscal

Derivado de las perspectivas económicas descritas con anterioridad, el Titular del Ejecutivo hace énfasis en la necesidad de fortalecer un sistema tributario local que permita al estado hacer frente a las posibles eventualidades de carácter nacional e internacional que puedan afectar las finanzas y, por lo tanto, la buena marcha de la actividad de gobierno, por lo que refiere que la política fiscal del estado se determinará por las siguientes políticas:

Se continuará con el fortalecimiento del aparato recaudatorio, a través del perfeccionamiento de las acciones de fiscalización con el uso tecnologías, para un mejor ejercicio de facultades de comprobación; asimismo, ampliar los medios electrónicos que permita a los contribuyentes pagar el 100% de sus contribuciones desde la comodidad de su hogar, oficina o por medio de su teléfono celular, permitiendo un mayor control y transparencia de los ingresos tributarios; la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales de igual forma son fundamentales; pero principalmente; el fomentar una cultura de cumplimiento oportuno de las obligaciones, siempre en aplicación del marco jurídico vigente, en salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes, sin lugar a dudas fortalecerán los ingresos propios del Estado.



XVII LEGISLATURA

Conjuntamente, se ejecutarán estrategias que permitan la actualización continua de los procesos que implica la atención y la prestación de servicios a los contribuyentes.

SEXTO. - En atención a las disposiciones fiscales que norman la integración de la presente iniciativa, en lo que toca al artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el documento plantea los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

Objetivos:

1. Continuar fortaleciendo las fuentes de ingresos propios y coordinados;
2. Actualizar la información del padrón de contribuyentes e incorporar contribuyentes que operan de manera irregular;
3. Estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones e inhibir la evasión y elusión fiscal;
4. Recuperar el mayor importe de la cartera de créditos fiscales firmes;
5. Sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Estrategias:

Política Tributaria:



XVII LEGISLATURA

1. Promover la competitividad de los funcionarios fiscales, que permita brindar atención, orientación, asistencia oportuna y de calidad a los contribuyentes;
2. Fomentar la cultura fiscal, a través de campañas de concientización;
3. Estudiar y analizar constantemente el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado e implementar las adecuaciones necesarias que nos permitan mantenerlas acorde a las condiciones de la actualidad;
4. Promover la simplificación de los trámites administrativos, en el sentido de disminuir los tiempos de atención, mediante el uso e implementación de tecnologías;
5. Ejecutar hasta sus últimas etapas el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
6. Ejercer mayor presencia, mediante la implementación de programas de recorridos de calles, invitaciones y censos, e informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, promover su incorporación voluntaria y/o actualización de sus datos en el Padrón de Contribuyentes;
7. Programación de auditorías precisas y de requerimiento de obligaciones fiscales y avisos a los registros de contribuyentes, aplicando, cuando proceda, las medidas de apremio.



XVII LEGISLATURA

Metas:

1. Contar con suficiencia presupuestaria que permita sustentar el gasto Público;
2. Fortalecer la recaudación de los ingresos de origen estatal, con ello, continuar propiciando mayor acceso a los recursos del orden federal, vía participaciones;
3. Aumentar la percepción de riesgo a los contribuyentes omisos;
4. Alcanzar y superar las proyecciones de ingresos presentadas para el ejercicio fiscal 2025 y mantener los índices al alza, en la recaudación de ingresos propios;
5. Incrementar en un 30% la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes;
6. Aumentar en un 10% el número de contribuyentes que cumplen de manera espontánea y aplicar facultades en materia de control de obligaciones a un 30% de los contribuyentes registrados e incumplidos.

INDICADORES

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la generación de mayores ingresos de forma sustentable y sostenida mediante una política de ingresos que asegure sensibilidad social y transparencia en los procedimientos para facilitar el cumplimiento de	Porcentaje de cumplimiento del presupuesto de ingresos de libre disposición.	(Ingresos de libre disposición recaudados en el periodo actual/Ingresos de libre disposición recaudados en el periodo anterior)	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.



XVII LEGISLATURA

	obligaciones fiscales.		*100		
PROPOSITO	El Estado percibe mayores e estatales de ingreso percibe de los federales. que ingresos	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.
COMPONENTES	Incrementar la presencia fiscal para inhibir las prácticas de evasión y elusión fiscal, para aumentar los ingresos y contribuir al fortalecimiento de la hacienda Estatal.	Tasa de variación en incremento del padrón de contribuyentes.	(Padrón en periodo n / periodo base) * 100	Informe de operación trimestral Dirección Ingresos	Existen las condiciones favorables para que el contribuyente cumpla
	Supervisión y seguimiento al comportamiento de la recaudación de las contribuciones estatales y los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal; mediante programas estratégicos para el cumplimiento a la ley de ingresos.	Registro de ingresos propios en los reportes mensuales de la Dirección General de Ingresos y en la Cuenta Pública del Estado.	(Reportes registrados en el periodo n/Suma de todos los reportes) *100	Informe del operativo trimestral de Dirección de Ingresos	Se integre correctamente la información en tiempo y forma
ACTIVIDAD	Fomentar una cultura que dé confianza al contribuyente para cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.	Porcentaje de contribuyentes que pagan sus contribuciones de manera voluntaria.	(Contribuyentes que pagan de manera voluntaria en el periodo n/ Contribuyentes que pagan sus contribuciones) *100	Informe de operación trimestral de Dirección de Ingresos	Existen las condiciones favorables para que el contribuyente cumpla



XVII LEGISLATURA

	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminalas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos ISN e ISPH realizados.	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminalas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH) *100	Información proporcionada por el Departamento Padrón Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.
	Incrementar en el número de trámites y servicios sistematizados.	Tasa de variación de trámites y servicios sistematizados .	(Trámites y servicios con pagos sistematizados en el periodo n/ Contribuyentes que pagan sus contribuciones) *100	Informe de operación trimestral Dirección de Ingresos	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

SÉPTIMO. – La iniciativa para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, correspondientes los ejercicios fiscales 2027 a 2031, en adición al ejercicio fiscal 2026.

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2026.



XVII LEGISLATURA

BAJA CALIFORNIA SUR						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J +K+L)	14,567,384,966	15,120,945,595	15,695,541,527	16,291,972,105	16,911,067,045	17,553,687,593
A. Impuestos	2,730,442,170	2,834,198,972	2,941,898,533	3,053,690,678	3,169,730,923	3,290,180,699
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	940,774,599	976,524,034	1,013,631,947	1,052,149,961	1,092,131,660	1,133,632,663
E. Productos	20,527,343	21,307,382	22,117,063	22,957,511	23,829,896	24,735,432
F. Aprovechamientos	300,000,944	311,400,980	323,234,217	335,517,117	348,266,768	361,500,905
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	8,915,693,709	9,254,490,070	9,606,160,693	9,971,194,799	10,350,100,201	10,743,404,009
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,659,946,201	1,723,024,157	1,788,499,075	1,856,462,039	1,927,007,597	2,000,233,886
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,791,521,474	12,239,599,290	12,704,704,063	13,187,482,817	13,688,607,164	14,208,774,237
A. Aportaciones	9,189,926,159	9,539,143,353	9,901,630,800	10,277,892,771	10,668,452,696	11,073,853,899
B. Convenios	2,601,595,315	2,700,455,937	2,803,073,263	2,909,590,047	3,020,154,468	3,134,920,338
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	500,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	500,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	26,858,906,440	27,360,544,885	28,400,245,590	29,479,454,923	30,599,674,210	31,762,461,830



XVII LEGISLATURA

Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	500,000,000	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	500,000,000	0	0	0	0	0	0

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2026

En este este rubro, la iniciativa plantea que debido que del total de los ingresos del estado el 83.3% se encuentran integrados por recursos de origen federal, y que a pesar de que se cuenta con soporte financiero para cubrir gastos operativos e inversiones, si llegasen a materializarse algunos de los fenómenos considerados como riesgosos para la economía nacional, como los relacionados con la persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, en razón de que los cambios en acuerdos y regulaciones han generado tensiones que podrían derivar en disrupciones en las cadenas de valor, afectando directamente la actividad económica nacional, ello afectaría de igual manera las finanzas del estado. Aunado a lo anterior, existen otros riesgos que afectarían las finanzas estatales, como el endurecimiento de las condiciones financieras internacionales, tasas de interés elevadas y mayor volatilidad en los mercados podrían surgir como respuesta a nuevas presiones inflacionarias, muchas de



XVII LEGISLATURA

ellas vinculadas a cambios en la política comercial o tensiones geopolíticas, de tal modo que éstas tendrían un impacto sobre los precios internacionales de materias primas, así como una mayor inestabilidad financiera global.

La iniciativa establece de igual manera como factor de riesgo para las economías nacional y estatal, la situación que guarda Estados Unidos al tener una baja proyección de crecimiento, considerado en un 1.9% para el próximo año, ya que un menor dinamismo económico en Estados Unidos podría tener efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo, así como el flujo de remesas, el cual se podría reducir en un 13% el siguiente año, de acuerdo con el Instituto de Finanzas Internacionales. Por último, el gobierno estatal establece como riesgo que surjan nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos con impactos en la producción manufacturera.

Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2026.

Evolución de los ingresos 2020-2024 y estimación de cierre 2025



XVII LEGISLATURA

Concepto	BAJA CALIFORNIA SUR						2025 Año del Ejercicio Vigente	
	Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)							
	2020	2021	2022	2023	2024			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	8,297,567,509	8,884,368,960	10,772,350,082	13,049,618,127	12,902,206,421	14,370,788,748		
A. Impuestos	976,424,694	1,332,725,931	1,838,880,721	2,226,589,172	2,389,405,801	2,599,199,936		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0		
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0		
D. Derechos	473,989,154	709,256,967	890,648,845	785,149,747	859,624,328	963,949,814		
E. Productos	14,175,149	8,343,711	23,969,573	17,680,371	19,338,806	22,201,392		
F. Aprovechamientos	39,088,396	33,692,063	94,814,622	162,423,278	91,913,927	62,670,701		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	41,352,523	7,694,927	14,084,519		
H. Participaciones	6,062,523,999	5,097,855,831	6,351,758,601	8,307,445,599	7,869,743,049	8,624,099,282		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	731,366,116	1,702,494,457	1,572,277,720	1,508,977,437	1,664,485,583	2,084,583,104		
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0		
K. Convenios	0	0	0	0	0	0		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,035,438,957	9,542,439,466	10,288,535,001	11,952,537,405	12,964,907,208	12,473,347,735		
A. Aportaciones	7,706,222,013	7,925,394,876	8,376,402,790	9,296,555,828	10,056,385,468	10,262,351,945		
B. Convenios	1,322,104,981	1,614,732,733	1,905,708,602	2,655,981,577	2,908,521,740	2,210,995,790		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	6,423,609	0	0	0		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	7,111,963	2,311,857	0	0	0	0		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000		



XVII LEGISLATURA

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	17,933,006,466	18,426,808,426	21,360,885,083	25,152,155,532	26,417,113,629	27,544,136,483
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000

OCTAVO. – El proyecto de ley de ingresos del estado para el año 2026, considera, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2026 y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, así como con las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, teniendo en cuenta el desempeño recaudatorio y las proyecciones realizadas, un ingreso de **26 mil 858 millones 906 mil 440 pesos**, los cuales están estructurados de la siguiente manera:



XVII LEGISLATURA

Primer Capítulo, ingresos propios: representa el **14.9%** del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026 con un monto de **3 mil 991 millones 745 mil 056 pesos**, 467 millones 172 mil 893 pesos más que lo autorizado en el proyecto del año pasado, lo que representa un incremento de **13.3%**; en este rubro se encuentran comprendidos los conceptos de **Impuestos** donde se prevé un aumento de **263 millones 166 mil 598 pesos**, derivado de las tendencias de crecimiento en los Impuestos sobre la Prestación de Hospedaje y sobre Nómina, de igual manera que los **derechos**, donde se prevé un incremento por el orden de los **160 millones 284mil 808 pesos**, donde destaca en cantidad los ingresos a percibirse por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Segundo Capítulo, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos: lo constituyen diversos conceptos como de ingresos derivados de los Intereses Financieros de Chequeras e Inversiones, actualmente no se proyecta percibir cantidad alguna, pero se contempla atendiendo la estructura del Clasificador por Rubro de Ingresos.

Tercer Capítulo, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones: se proyecta obtener recurso por este concepto por



XVII LEGISLATURA

22 mil 367 millones 161 mil 384 pesos, que representan el **83.3%** del presupuesto total de ingresos; importe mayor en un **4.2** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025, que fue de 21 mil 465 millones 477 mil 363 pesos; aquí se integra el concepto de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para 2026 de **8 mil 915 millones 693 mil 709 pesos**, **11.7%** más que lo proyectado para el 2025, especialmente en el **Fondo General de Participaciones** con un incremento adicional de **711 millones 881 mil 492 pesos**, de igual forma, el **Fondo de Fiscalización y recaudación** adiciona **105 millones 601 mil 406 pesos** para este 2026, derivado de la tendencia en el aumento de la Recaudación Federal Participable (RFP). En lo que respecta a la **Aportaciones Federales**, se considera una reducción de **6.7%** de lo aprobado para el año 2026, donde destacan la disminución del **Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, de 747 millones 833 mil 916 pesos** respecto de lo inicialmente aprobado para el ejercicio fiscal 2025, esto derivado de la actualización de las variables utilizadas para su distribución entre las Entidades Federativas y Municipios, con base en información del INEGI; de igual manera del **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 163 millones 119 mil 590 pesos** procedente de la reasignación presupuestal federal al IMSS-Bienestar. Por otro lado, derivado al aumento esperado en la Recaudación Federal Participable antes mencionado, se incrementa lo percibido a través de



XVII LEGISLATURA

los Fondos de **Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios** (FORTAMUN) y para el **Fortalecimiento a Entidades Federativas** (FAFEF), con un crecimiento en su conjunto en el orden de **110 millones 682 mil 096 pesos y 49 millones 879 mil 064 pesos** respectivamente.

En lo que respecta al concepto de **Convenios**, se proyecta un importe mayor por **500 millones 473 mil 648 pesos** en relación con el 2025, alusivo a lo Convenio del **Programa U080 y del Ramo 47**, que, por su propia naturaleza de ser transferencias adicionales, esperan percibirse para este próximo 2026; así mismo, en el renglón **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, se estima un incremento por los **131 millones 730 mil 057 pesos**, es decir **8.6%** más por este concepto, que lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.

El Cuarto Capítulo, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se tiene presupuestado recibir ingresos en la presente Ley a regir para el ejercicio fiscal de 2026.

Capítulo Quinto, ingresos derivados de financiamiento: para el ejercicio fiscal 2026 se contempla obtener ingresos por este concepto por la cantidad **500 millones de pesos**, derivado de un préstamo quirografario a corto plazo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno de obligaciones financieras sin afectar la



XVII LEGISLATURA

provisión de servicios públicos esenciales y fortalecer la ejecución de obras públicas.

NOVENO. – Para la dictaminación de la presente iniciativa, esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos llevó a cabo diversas reuniones técnicas con la Secretaría de Finanzas y sus dependencias, como la Dirección de Ingresos y la de Política Presupuestal, entre otras, para conocer con mayor precisión los criterios y proyecciones que fueron consideradas para la elaboración del proyecto de ingresos del año 2026; de acuerdo con el trabajo y consideraciones vertidas en estas mesas, de criterios relacionados con información diversa que se ha generado desde el mismo ámbito federal posterior a la elaboración del mismo y basados en la propia experiencia local sobre la evolución de las finanzas públicas, se llegó al consenso de realizar modificaciones en algunos rubros de ingresos para la emisión del decreto final, entre estos se consideraron los índices de crecimiento observados en el desempeño de los ingresos públicos, como se estipularon en el proyecto de ampliación del presupuesto 2025 aprobado por esta soberanía; debido a los presupuestos de ingresos y egresos son proyecciones dinámicas, no es excepcional que dichos documentos sufran ajustes derivados de diversas razones, como la información sobre pronósticos o publicación de diversos indicadores por parte del gobierno federal que impactan en las fórmulas que integran los rubros de ingresos, o bien, de egresos de las finanzas públicas. Esta



XVII LEGISLATURA

Legislatura ha promovido diversas acciones para que los presupuestos sean más dinámicos y actuales, como ocurre con la actualización de los ingresos municipales con el fin de que las entidades de fiscalización y demás instancias públicas, privadas de la sociedad civil interesadas, y, sobre todo, que la población cuente con información más apegada a la realidad de las finanzas públicas, tanto estatales como municipales. Aunque la ley prevé distintos mecanismos para realizar estos ajustes, consideramos que avanzar en proyecciones financieras más precisas que reduzcan el margen entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado contribuyen a la transparencia y rendición de cuentas, esto, desde luego, observando los límites y consideraciones establecidos en la legislación y los criterios de proyección económica. Derivado de estos criterios y de las reuniones señaladas es que en estas mesas de trabajo se realizaron ajustes a las proyecciones de ingresos en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS) PROPUESTO	IMPORTE (PESOS) ACTUALIZADO	VARIACIÓN (%)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	26,858,906,440	26,903,040,145	0.16%
1 Impuestos	2,730,442,170	2,739,942,171	0.34%
11 Impuestos Sobre los Ingresos	70,462,002	78,812,003	11.8%



XVII LEGISLATURA

02	Impuesto sobre la Obtención de Premios	32,044,780	40,394,781	26%
13	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,014,119,206	1,015,269,206	0.11%
02	Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	7,285,188	8,435,188	15.7%
4	Derechos	940,774,599	944,974,598	0.44%
43	Derechos por Prestación de Servicios	934,943,177	939,143,176	0.44%
05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	9,560,293	12,560,293	31%
06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	839,758,787	839,958,787	0.02%
05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	26,425,879	26,625,879	0.75%
11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	3,527,527	4,527,526	28%
6	Aprovechamientos	300,000,944	301,000,944	0.33%
61	Aprovechamientos	299,850,146	300,850,146	0.33%
01	Multas administrativas estatales no fiscales	2,117,562	3,117,562	47%
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	22,367,161,384	22,396,595,089	0.13%
84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,659,946,201	1,689,379,906	1.7%
15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	540,014,947	569,448,652	5.4%

Con este ajuste de las proyecciones recaudatorias, el presupuesto tiene una variación de 0.16% lo que implica un total de 44 millones 133 mil



XVII LEGISLATURA

705 pesos para quedar finalmente la proyección del 2026 respecto de la autorizada para el 2025 de la siguiente manera:

	Ley de ingresos 2025	Ley de Ingresos 2026	Diferencia
Total	24,999,104,285	26,903,040,145	1,903,935,860 7.61%
Conceptos			
1. Impuestos	2,467,275,572	2,739,942,171	272,666,599 11%
2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	0	
3. Contribuciones de mejoras	0	0	
4. Derechos	780,489,791	944,974,598	164,484,807 21%
5. Productos	15,655,703	20,527,343	4,871,640 31%
6. Aprovechamientos	261,151,097	301,000,944	39,849,847 15%
7. Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	9,054,759	0	
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	21,465,477,363	22,396,595,089	931,117,726 4%
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	0	0	



XVII LEGISLATURA

Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
0. Ingresos derivados de Financiamiento	0	500,000,000	

DÉCIMO. - Establecidos los parámetros descritos, dentro del análisis que se llevó a cabo sobre la integración del presente proyecto de ley de ingresos del gobierno del estado para el año 2026, esta Comisión concluye lo siguiente:

- a) En lo que respecta a la normatividad jurídica que da origen a esta iniciativa, se encuentra dentro de lo establecido por la Constitución Política del Estado en sus artículos 57 fracción I y 79 fracción XIX ya señalado en el considerando primero respecto de la procedencia de la misma;
- b) En cuanto a la normatividad de la integración del presente proyecto de ley de ingresos, artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre los objetivos estratégicos y metas proyecciones de las finanzas públicas, se cumple con lo contenido en el considerando sexto;
- c) Artículo 5 fracción II, sobre las proyecciones de las finanzas públicas, contenido en el considerando séptimo;
- d) Artículo 5 fracción III, considerando séptimo;
- e) Artículo 5 fracción IV, establecido en el considerando séptimo;



XVII LEGISLATURA

- f) Artículo 5 fracción V, en el que se establece el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, dentro de la estructura del proyecto no se contemplan tales conceptos de orden local.

Además de lo anterior, la iniciativa se apega como se puede observar en los diversos considerandos que el proyecto de ingresos se hizo con base en las diversas normas, documentos y criterios que se señalan para tales fines, como son los Criterios Generales de Política Económica para el año 2026, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, párrafo segundo que establece que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, la iniciativa no contiene dicha prevención, pues el proyecto que se presenta es el origen de la percepción de los ingresos públicos que dan viabilidad al ejercicio de la administración pública estatal.



XVII LEGISLATURA

Referente al estudio y proyecciones financieras de los entornos económicos internacionales, nacionales y locales en apego a los análisis contenidos en los Criterios Generales de Política Económica, teniendo en cuenta la información generados por la Secretaría de Hacienda, el Banco de México, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; así como de los análisis de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como a las normas Constitucionales, legislativas y financieras tanto de orden federal como local, se considera pertinente la aprobación del presente proyecto de decreto que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio Fiscal 2026, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



XVII LEGISLATURA

Artículo Único. - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1º. - Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	26,903,040,145
1 Impuestos	2,739,942,171
11 Impuestos Sobre los Ingresos	78,812,003
01 Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles	38,417,222
02 Impuesto sobre la Obtención de Premios	40,394,781
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	24,895
01 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	24,895
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,015,269,206
01 Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	1,006,834,018
02 Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	8,435,188



XVII LEGISLATURA

14	Impuesto al Comercio Exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,633,218,977
01	Impuesto sobre Nóminas	1,633,218,977
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	12,617,090
01	Multas	1,334,695
02	Recargos	10,851,314
03	Intereses	269,393
04	Gastos de ejecución	161,688
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	944,974,598
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	939,143,176
01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,864,396
02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	12,640,607
03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	37,495,517



XVII LEGISLATURA

04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	800,552
05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	12,560,293
06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	839,958,787
01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	26,015,651
02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	343,983,894
03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	410,593,462
04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	24,314,965
05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	26,625,879
06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	2,474,967
07	Servicios prestados por la Subsecretaría de Administración	5,949,969
07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	5,417,573
08	Servicios prestados por la Contraloría General	2,563,800
09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	20,314,125
10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	4,527,526
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	5,831,422
01	Recargos	5,831,422
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	20,527,343
51	Productos	20,527,343
01	Productos diversos	5,010,032

**XVII LEGISLATURA**

02	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	4,326,118
03	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	6,941,362
04	Intereses bancarios	4,249,831
52	Productos de capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	301,000,944
61	Aprovechamientos	300,850,146
01	Multas administrativas estatales no fiscales	3,117,562
02	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,444,131
03	Otros Aprovechamientos	39,632,357
04	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	656,100
05	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	255,999,996
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	150,798
01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	150,798
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0
71	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



XVII LEGISLATURA

76	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	22,396,595,089
81	Participaciones	8,915,693,709
01	Fondo General de Participaciones	6,891,646,697
02	Fondo de Fomento Municipal	303,854,789
03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	85,950,991
04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	125,020,807
05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	52,912,356
06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	467,487,552
07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	9,716,571
08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	17,027,424
09	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	491,288,500
10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	470,788,022
82	Aportaciones	9,189,926,159
01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,339,828,140
01	FONE- Servicios Personales	6,085,081,271
02	FONE - Gastos de Operación	254,746,869
02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	341,140,660
03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	364,695,508
01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	44,206,390



XVII LEGISLATURA

02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	320,489,118
04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	900,624,523
05	Fondo de Aportaciones Múltiples	473,600,538
01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	148,574,273
02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	207,005,064
03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	118,021,201
06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	105,990,833
01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	54,735,242
02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	51,255,591
07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	269,169,685
08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	394,876,272
83	Convenios	2,601,595,315
01	Convenios Reasignados	321,078,347
01	Convenio Programas Regionales 23	1,486,000
02	Comisión Nacional del Agua	44,025,393
03	Secretaría de Gobernación	29,254,430
04	Secretaría de Turismo	0
05	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	6,490,025
06	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	0
07	Secretaría de Finanzas y Administración	0
08	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
09	Instituto de la Mujer (Ramo 54)	26,284,105
10	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
11	Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	0



XVII LEGISLATURA

12	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
13	Ramo 48 Cultura	1,000,000
14	Convenio FOFISP	16,061,170
15	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	196,477,224
02	Convenios de Organismos Descentralizados	2,188,888,167
01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	641,598,684
02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	147,464,520
03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	214,274,215
04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	2,429,787
05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	18,006,343
07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	159,158,528
08	Universidad Tecnológica de La Paz	11,956,090
09	Convenio programa U080	994,000,000
03	Convenio de Protección Social en Salud	91,628,801
01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	91,628,801
84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,689,379,906
01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	891
02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	108,992,081
04	Derivados por Actos de Fiscalización	604,862,405
05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	45,235
06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	168,581,286
07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	0
08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	2,987,508
09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	51,251,829



XVII LEGISLATURA

10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	169,306,368
11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	3,769,162
12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	2,096,567
13	Régimen General de Ley	8,037,922
14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	569,448,652
85	Fondos distintos de Aportaciones	0
01	Fondo Minero	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0	Ingresos derivados de Financiamiento	500,000,000
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento interno	500,000,000
01	Empréstitos	500,000,000

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2026, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por



XVII LEGISLATURA

financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2º.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, aún y cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus Oficinas Recaudadoras de Rentas, Centros Integrales de Servicios, dependencias estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que el pago de los diversos ingresos que se establecen en la presente Ley, tenga validez, el contribuyente deberá obtener, sin excepción alguna, el comprobante fiscal digital por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general. Hasta en tanto no se obtenga alguno de los



XVII LEGISLATURA

documentos comprobatorios en mención, aún y cuando se hubiere efectuado un depósito o transferencia a las cuentas de la autoridad, el pago se tendrá por no presentado, por ende, el estatus de la obligación se tendrá como no cumplida, quedando abierta la facultad de la autoridad para imponer las sanciones que correspondan; así como para exigir el cobro del importe actualizado, más los recargos correspondientes.

Para los pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria; previamente al pago se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial; y posteriormente realizar la transacción, únicamente en uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, hacerlo fuera de este sistema, se tendrá por no presentado el pago; en consecuencia, el contribuyente igualmente podrá hacerse acreedor a las sanciones que dispone la propia Ley, y atribuirsele el cobro de accesorios que pudieran generarse por la falta del pago oportuno. Efectuada la operación, el contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su



XVII LEGISLATURA

forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá de efectuarse al día hábil siguiente; de no existir sucursal bancaria, deberá de ser a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en la recaudación, el recurso deberá de ingresarse, a más tardar, al tercer día hábil siguiente.

Artículo 3º.- Los ingresos enlistados en el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y



XVII LEGISLATURA

Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:



XVII LEGISLATURA

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado con relación al equivalente del 3% de la tasa, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.



XVII LEGISLATURA

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno efectivamente se recaude, en los términos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



XVII LEGISLATURA

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.



XVII LEGISLATURA

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.



XVII LEGISLATURA

Artículo 19º.- De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20º. - Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2026, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

Transitorios

Artículo Primero. - La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. - En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2026, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del



XVII LEGISLATURA

comportamiento de los Ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de diciembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

Dip. Guadalupe Vázquez Jacinto

Presidenta

Dip. Karina Olivas Parra

Secretaria

Dip. Eduardo Van Wormer Castro

Secretario